

Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Finalmente me permito informar que no existen peticiones de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 758-I

Sería el caso de realizar el traslado de la contestación de la demanda, sino fuera que la parte demandante a través del apoderado judicial elevó solicitud de terminación del proceso de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de IPS TOTAL REHABILITATIONS SAS, por pago obligación sin condena de costas procesales, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se ordene entrega de los títulos ejecutivos a nombre del demandante.

Ahora bien, toda vez que avizora a folio 45 consulta en línea Banco Agrario consignación por parte del demandado se ordenará la entrega del depósito judicial a favor del demandante Título: 460010001699280 de fecha 09/05/2022, por valor de \$999.000.00

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por el mismo ejecutante, en consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado contra IPS TOTAL REHABILITATIONS SAS, por pago total de la obligación sin condena en costas.

SEGUNDO: ORDENESE la elaboración y entrega del título referido al demandante.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO AVECEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, **19 DE MAYO DE 2022**

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN